



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.974 / 2013.

ZAPALLAR, 12 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.612/2010 de fecha 6 de Agosto de 2010, que aprueba el Contrato de Servicio de Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar.
- Modificación N° 1 Contrato de Servicio de Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar, de fecha 12 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Modificación N° 1 CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTES Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar y **ECOSIDER S.A.**, suscrito con fecha 12 de Septiembre de 2013 ante la Notaría Pública de la Ciudad de La Ligua, y que consta bajo Repertorio N° 1841 a fojas 4876 del año 2013.
- 2° La presente modificación N° 1 de contrato viene en prorrogar el contrato "SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTES Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", en el sentido de ampliar el contrato con la instalación y mantención de cinco contenedores semisoterrados adicionales, de tres metros cúbicos de capacidad cada uno.
- 3° La ampliación del servicio antes señalado, por la instalación y mantención de cinco contenedores semisoterrados adicionales, tiene un valor de \$ 24.413.808.- (veinticuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos ocho pesos), IVA incluido.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° En todo lo no estipulado expresamente en la presente Modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 6 de Agosto de 2010, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.612/2010, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

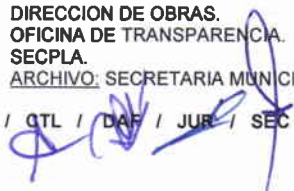

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA / Mod. Contrato / DA 3974.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DIRECCION DE OBRAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SECPLA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / QTL / DAF / JUR / SEC / pfc.



Cuatro mil ochocientos setenta y seis.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

DA 3974
12-09-13

Fjs. 4876.- N° 1841.- Año 2013. Repertorio N°

CapM /



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
ECOSIDER S.A.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre República de Chile, a doce de Septiembre del año dos mil trece, ante mi, **ALINA MORALES TORTORA**, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio para estos efectos en calle Uribe número ciento cincuenta, Comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "EL MUNICIPIO" o "EL MANDANTE"; y, por la otra parte, comparece **ECOSIDER S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos dieciocho mil novecientos setenta guión cuatro, representada legalmente por don **JOSE PABLO ABRIGO MORENO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez

...: 1341
...: 52362



millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos número mil ciento cuarenta y siete, oficina cuatrocientos cuarenta y dos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de paso por ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: Que Vienen en celebrar la siguiente modificación número uno de contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Zapallar.- **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Con fecha seis de Agosto de dos mil diez, en esta misma Notaría, bajo Repertorio número mil quinientos dieciocho, a fojas tres mil trescientos veintisiete, número mil quinientos dieciocho, del año dos mil diez, las partes suscribieron contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", aprobado por Decreto de Alcaldía número dos mil seiscientos doce / dos mil diez, de fecha seis de Agosto de dos mil diez.- **SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo trece punto siete de las Bases Administrativas, y en Memorándum número cuarenta / dos mil trece, emitido por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el municipio solicita la ampliación del contrato, fundado en la necesidad de instalar y mantener cinco contenedores semisoterrados adicionales.- **TERCERO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**- En virtud de lo mencionado en la cláusula anterior, las partes contratantes vienen en Modificar el contrato "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR" en el sentido de ampliar el contrato con la instalación y mantención de cinco contenedores semisoterrados adicionales, de tres metros cúbicos de capacidad cada uno.- **CUARTO: PRECIO DEL AUMENTO.**- La ampliación del servicio antes señalado, por la instalación y mantención de cinco contenedores semisoterrados adicionales, tiene un valor de veinticuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos ocho pesos, IVA incluido.- **QUINTO: FORMA DE PAGO.**- La forma en que I. Municipalidad de Zapallar cancelará al contratista por la presente Modificación

ALINA MORALES TORTORA**NOTARIO PUBLICO**

Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

LA LIGUA

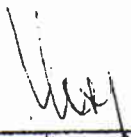
número uno de contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", será mediante doce estados de pago mensuales de dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, IVA incluido, cada uno, los que se adicionarán al precio del contrato.- La presente modificación número uno de Contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", se comenzará a cancelar a partir del mes siguiente al de la fecha del acta de inicio de modificación número uno de contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR" que deberá elaborar la Unidad Técnica del contrato.- Dado lo anterior, durante los doce meses posteriores al de la fecha del acta de inicio de modificación número uno de contrato de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", la I. Municipalidad de Zapallar, pagara a ECOSIDER S.A., la suma mensual de dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, IVA incluido, más el valor del contrato original, debiendo, a partir del decimotercero mes, contado desde el acta de inicio de modificación número uno de contrato "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", cancelarse solamente el precio indicado en el contrato inicial.- **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DE CONTRATO.-** El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación número uno del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta bancaria de garantía o vale a la vista, tomada por el o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guion seis, domiciliada en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, y contener la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE MODIFICACIÓN NUMERO UNO DE

700
* 3




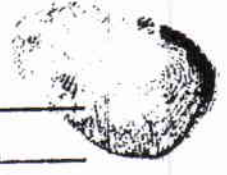
CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR".- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento de la modificación número uno de contrato, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total de la modificación número uno de contrato y mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo contemplado en la presente modificación número uno de contrato.- **SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.**- En todo lo no estipulado en la presente modificación número uno de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica y demás antecedentes acompañados a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR", y que forma parte integrante de la presente modificación número uno de contrato para todos los efectos legales.- **OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de La Ligua, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **NOVENO: PERSONERÍA.**- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don JOSÉ PABLO ABRIGO MORENO, consta de Acta de Sesión de Directorio reducida a Escritura Pública con fecha dos de Febrero de dos mil doce, ante la cuadragésima primera Notaría Pública de la Ciudad de Santiago, bajo repertorio número tres mil novecientos veintitrés guión dos mil doce; documentos que no se insertan a expresa solicitud de las partes.- Conforme a la redacción del abogado don Juan Cristóbal Solís Lobos, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 1841.- Doy Fe.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA

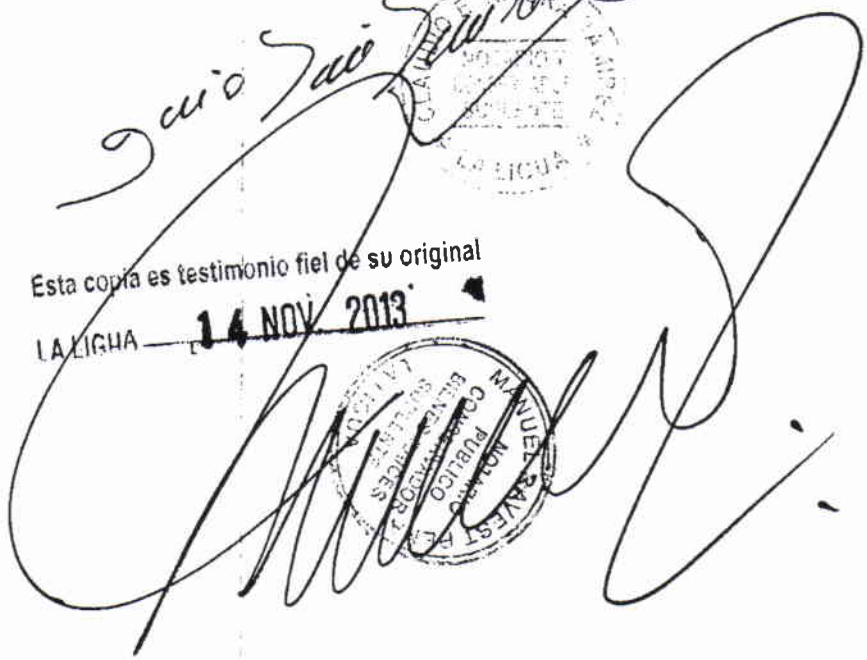

FIRMA: 
NOMBRE: Nicolás Matamiel
Box Unegala
CED. ID.N° 4469307-0



FIRMA: 
NOMBRE: Jose Pablo
ABRIGO MORENO
CED. ID.N° 10.460.984-8



La Ligua 12 de Noviembre año 2013. Con esta fecha y con la exhibición, al notario que autoriza, de la escritura pública señalada en la cláusula novena de la presente escritura, se ha ratificado la personería de don José Pablo Abrigo Moreno, por lo cual, Yo, CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMIREZ, en mi calidad de Notario Público Suplente y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales, autorizo la presente escritura.

Claudio Rivera Ramirez
Esta copia es testimonio fiel de su original
LA LIGUA **14 NOV 2013**





5 *700*

